

**I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
ALCALDIA MUNICIPAL**

SAN PABLO, Enero 10 de 2013.-

DECRETO EXENTO N° 185 /

VISTOS:

- 1.- Las disposiciones y facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 19.130 de 19.03.92 y N° 19.602 de 25.03.99.-
- 2.- Acta del tribunal Electoral Regional de fecha 04 de Noviembre del año 2012, donde se emite fallo y Acta de Proclamación de Alcalde de la Comuna de San Pablo, a don **OMAR ALVARADO AGÜERO**, Rol 600-12-P-A.-
- 3.- Acta de Sesión Constitutiva e Instalación del Concejo Municipal de San Pablo de fecha 06.12.12, donde consta la Personería Jurídica de don **OMAR ALVARADO AGÜERO** como Alcalde de la Comuna de San Pablo.-
- 4.- El acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal de San Pablo en sesión ordinaria N° 146 de fecha 05 de Diciembre del año 2012.-

D E C R E T O

1.- APRUEBENSE las modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 3 Sobre Terminales de Locomoción Colectiva no Urbana que a continuación se señalan:

1).- Reemplazase el artículo 29, por el siguiente:

“Artículo 29.- Con el fin de procurar un mejor uso de los andenes se fijarán de acuerdo a su destino, los siguientes tiempos máximos de permanencia de los buses antes y después de los horarios de salida para los terminales municipales y entregados en concesión:

- a).- Antes de los horarios de salida:
 - Provincia Origen Terminal - 5 minutos.
 - Provincia del Ranco - 5 minutos
 - Otras provincias - 5 minutos.
- b).- Después de los horarios de salida:
 - Provincia Origen Terminal: - 3 minutos.
 - Provincia del Ranco - 3 minutos.
 - Otras Provincias - 3 minutos.

Para los efectos de aplicación de multas y sanciones, la videncia será demostrada con el apoyo de cámaras de vigilancia que el municipio disponga.-

2.- Reemplazase el artículo 30, por el siguiente:

“Artículo 30.- La administración podrá autorizar todos los horarios de salida ofrecidos por cada empresario, efectuando los ajustes correspondientes según las disponibilidades de operación del terminal. Además de lo anterior, será obligación de los empresarios de buses informar por escrito toda modificación de horarios de sus respectivos buses, y su omisión será motivo suficiente para la aplicación de las multas y sanciones correspondientes.

Toda modificación de horarios deberá ser autorizada por el funcionario municipal a cargo del Terminal de Buses.-

Cuando los empresarios de común acuerdo y con la autorización del funcionario municipal encargado del terminal de buses, ocupen temporalmente un horario establecido por un empresario distinto al que efectivamente debiera haberlo ocupado, éste deberá pagar una tarifa especial independiente de la tarifa preestablecida anteriormente y que por norma corresponde pagar.-

2.- Las modificaciones precedentes comenzarán a regir a partir del 1 de Enero del año 2013.-

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, COMUNIQUESE AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES, CUMPLASE Y ARCHIVESE.-



JOSE SOLIS GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

OAA/JSG

Distribución

- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes
- Asesoría Jurídica



OMAR ALVARADO AGÜERO
ALCALDE
COMUNA DE SAN PABLO